

Sra. Romina Gatica  
Bonded Depot & SAG Inspection Manager - Contopsa - Inland Terminals SpA

Junto con saludar, este Servicio agradece sus comentarios al proyecto de Resolución, los que sin duda alguna son un aporte y demuestran su interés por las normas que afectan el Comercio Exterior.

En relación con las observaciones por usted formuladas, informamos que el plazo de recepción de comentarios para el proyecto de resolución "que establece los estándares que deben cumplir los recintos de depósito aduanero, reemplaza la resolución 3058/27-04-2012", informamos a usted lo siguiente:

1. Ítem Seguridad Perimetral Punto 3.2.4: ¿Se considera válido que la sala de monitoreo este emplazada en lugar externo al recinto extraportuario?

**Respuesta: Puede estar ubicada en otra instalación del recinto. No obstante, para el lugar donde se efectúa el aforo, debe estar ubicada en el recinto extraportuario.**

2. Ítem Zona modulo para canil: Con respecto a este ítem, no existe la suficiente claridad si este módulo deberá aplicar como exigencia obligatoria para todos los recintos extraportuarios. Se sugiere que para recintos menores este ítem no sea una exigencia.

**Respuesta: Los requisitos de caniles no están determinados únicamente por la categorización del recinto entregada por el DH 1114, sino también por el tipo de carga almacenada y los riesgos asociados. En consecuencia, se debe cumplir con la cantidad de caniles solicitada o, en su defecto, explorar lo indicado en el numeral 5.5.2.**

3. Ítem Control Vehículos, cargas y Trazabilidad: En el punto 6.6, se menciona que el SNA podrá efectuar consultas en cualquier momento, a los sistemas de control del almacén, los que deberán permitir la integración con los sistemas de control de aduana. En este aspecto, ¿Cuál es la brecha de información a la cual deberá tener acceso el SNA? ¿Cuándo se menciona la integración con los sistemas de aduana, a que sistemas particularmente hace referencia?

**Respuesta: Se refiere a la interoperabilidad. Respecto a la información a tener acceso, es toda la información de la trazabilidad de la carga.**

4. Ítem Anexo N°2: En el documento se mencionan especificaciones técnicas para cada una de las infraestructuras solicitadas, en donde por ejemplo se menciona hasta el tipo de piso a utilizar. ¿Dichas especificaciones son a modo referencial o se debe seguir en estricto rigor lo mencionado?

**Respuesta: El estándar y respectiva EETT de infraestructura, corresponde a un mínimo a cumplir y referencial. Cualquier cambio mayor a dichas especificaciones, deberá destacarse claramente en la presentación del proyecto de modo que pueda ser observado y finalmente aprobado por Aduana.**

5. Finalmente, ¿Cuánto será el plazo máximo a considerar para la ejecución del proyecto final, incluyendo todas las mejoras e implementaciones consideradas?

**Respuesta: Los plazos están definidos en la resolución.**

Esperamos que la información entregada sea de su utilidad.

Atte.,

---

**Dirección Nacional de Aduanas**

Plaza Sotomayor N°60,  
Valparaíso

Fono Contact Center:  
600 570 7040

[www.aduana.cl](http://www.aduana.cl)  
Gobierno de Chile



---

Síguenos en



**¡Recuerda!**



Usa mascarilla



Distancia



Lava tus manos



Usa alcohol gel



Ventilación